



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

La que suscribe, senadora **KENIA LÓPEZ RABADÁN**, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción 1, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de paridad de género**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 06 de junio pasado fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. En el artículo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de su entrada en vigor, realizar las adecuaciones normativas correspondientes, a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en la Constitución. La presente es la **37 de 55** iniciativas requeridas a efecto de dar cumplimiento al Decreto anteriormente mencionado.



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

En ese sentido, la presente Iniciativa tiene por objeto reformar el párrafo segundo del artículo 60 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para incluir el principio de paridad de género en la integración del Consejo Ciudadano.

El Consejo Ciudadano tiene como atribuciones, proponer al Sistema Nacional y a la Comisión Nacional de Búsqueda acciones para acelerar o profundizar sus acciones, en el ámbito de sus competencias; proponer acciones a las instituciones que forman el Sistema Nacional para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses; Proponer acciones para mejorar el funcionamiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia de esta Ley; proponer y, en su caso, acompañar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas; solicitar información a cualquier integrante del Sistema Nacional, para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes; acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta el Sistema Nacional, para el ejercicio de sus atribuciones; contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley; dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas y No Localizadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión Nacional de Búsqueda; elaborar, aprobar y modificar la Guía de procedimientos del Comité.



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

En el antiguo Egipto, Grecia o Roma, nos concibieron como un ser desigual al hombre, con debilidad y dependencia hacia ellos; por ejemplo, en Grecia, Aristóteles consideraba que la mujer era un ser humano incompleto, con capacidades y habilidades menores que las del hombre y su única función era reproductiva; Platón por su parte, fue el primero en reconocer que tanto la mujer como el hombre tienen la misma naturaleza, por lo que son capaces de estudiar y aprender. En la antigua Roma, se consideraba a la mujer parte de las propiedades y posesiones del hombre o “*pater familias*”, careciendo de derechos políticos y civiles. Por su parte, en Egipto, no existía igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo, en el ejercicio del poder, ellas podían tomar algunas decisiones en beneficio de sus pueblos, ya que gracias a la línea materna se transmitía la legitimidad de un reinado.

Nuestra lucha para alcanzar un mundo y un México con igualdad ha sido histórica.

Desde que México inició su transformación como un Estado independiente, contó con la participación de heroicas mujeres que desempeñaron diversas tareas en esta lucha. Casos emblemáticos como Josefa Ortiz, Leona Vicario o María Ignacia “*La Güera*” Rodríguez, pertenecientes a una clase de élite de la Nueva España, contribuyeron con dinero y acciones a la causa insurgente y sirvieron de ejemplo a miles de mujeres de todos los rincones del país para que visibilizáramos la capacidad que tenía la mujer para transformar su entorno.

El tiempo ha sido ingrato con las mujeres valientes que ayudaron a lograr un México Independiente. Algunas fueron difamadas y acusadas de herejes, seductoras, impostoras y asesinas, por ello, cuando surgieron diversos movimientos conformados por mexicanas que deseaban participar en la vida



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

pública, fueron rezagas, ya que dicho derecho estaba consagrado exclusivamente para los hombres.

Para la segunda mitad del siglo XIX, nuestra presencia en la esfera civil había ido en incremento, por fin podíamos ser propietarias de inmuebles, gozábamos de capacidad contractual, e incluso, a pesar de ser poco apropiado, podíamos involucrarnos en procesos judiciales o dedicarnos al comercio, claro que para ello, debíamos contar con el aval del hombre de la familia, ya fuera de nuestros padres o nuestros esposos, quienes debían emitir mediante escritura pública, la autorización expresa.

A pesar de la ideología liberal de la Reforma, personajes como Melchor Ocampo, aún nos concebía como seres de superioridad moral pero condición disminuida respecto a los hombres, lo que se puede percibir en su célebre epístola:

“El hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el calor y la fuerza, debe dar y dará a la mujer, protección, alimento y dirección, tratándola siempre como a la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se entrega a él, y cuando por la Sociedad se le ha confiado.

La mujer, cuyas principales dotes son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe a la persona que nos apoya y defiende, y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo propia de su carácter.”



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

Durante la época de la Reforma, y pese a la condición disminuida en la que nos consideraban, se nos brindó -como una concesión- la oportunidad de estudiar y de ejercer la enseñanza de la pedagogía. En 1869 se estableció la primera Escuela Secundaria para Señoritas en la que se introdujo en 1875 la pedagogía, convirtiéndose en Escuela Normal, se aceptó socialmente que pudiéramos ejercer el oficio del magisterio. Para ese momento, teníamos personalidad civil, participación religiosa e incluso podíamos ejercer la enseñanza, sin embargo, aún faltaba el reconocimiento político que por tantas décadas atrás habíamos luchado.

Para finales del siglo, no sólo nos dedicábamos a la crianza o las labores domésticas, también trabajamos cultivando la tierra o en las fábricas textiles, siempre recibiendo un pago inferior en comparación con el de los hombres, aún y cuando se realizaban las mismas actividades. Derivado de estas condiciones discriminatorias, en 1884 las saraperas de Puebla y en 1887 las cigarreras de la Ciudad de México, nos manifestamos por condiciones igualitarias de trabajo y remuneraciones más justas, sin embargo, no tuvimos eco en las políticas públicas del gobierno.

En la época del Porfiriato, ya no únicamente sobresalimos en áreas como la escritura, música, poesía o magisterio, sino también como profesionistas. Tal fue el caso de Margarita Chorné y Salazar, quien el primero de febrero de 1886 logró titularse como dentista, siendo la primera en obtener un título profesional en América Latina; le prosiguieron la Dra. Matilde Petra Montoya Lafragua el 24 de agosto de 1887, quien se tituló como médica cirujana; y el 9 de julio de 1898, María Asunción Sandoval de Zarco obtuvo su título como abogada.



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

A partir de que las mujeres tuvimos acceso a la educación universitaria, se dieron múltiples movimientos de liberación feminista, surgiendo organizaciones, periódicos, revistas y convenciones que buscaban reconocer nuestros derechos laborales, civiles y políticos. En 1904 se fundó la Sociedad Protectora de la Mujer, que impulsaba los derechos laborales, y que marcó el inicio del movimiento feminista en México.

En 1906, se conformó la agrupación *Admiradoras de Juárez*, en el que participaron Eulalia Guzmán, Luz Vera y Hermila Galindo, la cual fue emblemática para el movimiento feminista mexicano, ya que se habló abiertamente de reconocernos el derecho a sufragar. Lamentablemente después de la Revolución, México pasó por una época de caos, por lo que la lucha sufragista se vio mermada a un pendiente más. Tuvimos que tocar muchas puertas para ser escuchadas por los nuevos constitucionalistas, quienes no estaban convencidos de que fuéramos necesarias para construir un nuevo Estado.

Posteriormente, entre 1910 y 1915, en la Escuela de Derecho de Mérida se desarrollaron sendas tesis sobre el divorcio y el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Afortunadamente hubo personajes como Salvador Alvarado, gobernador de Yucatán, quien confiaba que para reconstruir nuestro país, se necesitaba tanto de mujeres como de hombres con convicciones, por lo que en 1916 organizó el Primer Congreso Feminista en Yucatán, al que asistimos 617 delegadas, destacando la participación enviada por Hermila Galindo, quien en su ponencia "*La mujer en el porvenir*", planteó que las mujeres y los hombres somos intelectualmente iguales por lo que exigió el derecho al voto femenino. Igualmente se tocaron temas como la educación laica, la erradicación de la



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

discriminación legal de la mujer y el derecho a la participación en todos los niveles del gobierno.

Vinieron cambios favorables para nosotras después del Congreso Feminista de Yucatán, el entonces presidente Venustiano Carranza en 1917, reformó la Ley sobre las Relaciones Familiares, reconociendo la personalidad jurídica de la mujer casada para la celebración de contratos, comparecer en juicios y administrar sus bienes personales, así como se reconoció la igualdad del hombre y la mujer en la autoridad del hogar; además fue un promotor asiduo del derecho al divorcio.

El 23 de enero de 1917, Hermila Galindo junto con Edelmira Trejo y un centenar de mujeres, exigimos al Congreso Constituyente en Querétaro que se nos reconocieran nuestros derechos políticos. De su exposición se desprenden las siguientes palabras:

“La mujer mexicana que se preocupa por cuanto atañe a la patria, que no ha sido indiferente al curso del movimiento revolucionario aportando su contingente en diversas formas, palpita en estos momentos con el mismo entusiasmo de los miembros de ese Honorable Congreso para asomarse definitivamente sin temores a los dinteles de un risueño porvenir nacional, sancionadas las reformas sociales que satisfagan todas las aspiraciones, cobra a nuestra República la inmarcesible gloria de ser en el continente hispanoamericano el punto de mira y de convergencia en las futuras etapas de la civilización del mundo de habla española.”

“La nación y el mundo entero están pendientes de vuestras labores, señores diputados, y yo espero de ese nuevo código que estará



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

confiado a vuestro patriotismo y equidad como representantes populares formándose partidos políticos con aspiraciones legítimas sin óbices personalistas para que la mujer mexicana, que no se ha excluido en la parte activa revolucionaria, no se le excluya en la parte política y que, por lo tanto, alcance de la nueva situación, derechos siquiera incipientes, que la pongan en la senda de su dignificación, de al que en gran parte dimana la dignificación de la patria.”

“Es de estricta justicia que la mujer tenga el voto en las elecciones de las autoridades, porque si ella tiene obligaciones con el grupo social, razonable es, que no carezca de derechos. Las leyes se aplican por igual a hombres y mujeres: la mujer paga contribuciones, la mujer, especialmente la independiente, ayuda a los gastos de la comunidad, obedece las disposiciones gubernativas y, por si acaso delinque, sufre las mismas penas que el hombre culpado. Así pues, para las obligaciones, la ley la considera igual que al hombre, solamente al tratarse de prerrogativas, la desconoce y no le concede ninguna de las que goza el varón.”

Lamentablemente, no fuimos escuchadas por los Constituyentes y el artículo 34 Constitucional nos excluyó nuevamente:

Art. 34.- Son ciudadanos de la República todos los que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido dieciocho años, siendo casados, o veintiuno si no lo son, y*
- II.- Tener un modo honesto de vivir.*



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

La lucha por el reconocimiento de nuestros derechos políticos tomó más fuerza e incluso surgieron algunos Congresos locales progresistas que nos otorgaron el derecho a votar en comicios locales. Quizá el caso más emblemático fue en 1922, cuando el Congreso de Yucatán aprobó el derecho del voto a las mujeres, resultando ganadoras en las elecciones de 1923: Rosa Torre González, como la primera Presidenta Municipal de Mérida, y tres diputadas locales Elvia Carrillo Puerto, Beatriz Peniche y Raquel Dzib Cícero, sin embargo, ninguna de las tres legisladoras pudo ejercer su encargo y al poco tiempo se derogaron las normas que nos reconocieron dicha prerrogativa.

Reformas como la de Yucatán, abrió la posibilidad de que en otros Congresos locales se vislumbrara la posibilidad de reconocer nuestros derechos políticos, quizá el que más se reusaba la sociedad en reconocernos. Ejemplo de lo anterior fue Chiapas, quien en 1925 nos concedió el derecho a votar, bajo el argumento de que teníamos los mismos derechos que los hombres, e incluso, moralmente éramos superiores; resultado de esta reforma, fue la diputación de Florinda Lazos, primera legisladora local.

Muchas posturas se oponían a reconocernos, incluso se creía que *“otorgarle el derecho de voto a la mujer era darle un doble voto al hombre casado”*, o que éramos *“dominadas por la religión y votaríamos conforme lo dictaran nuestros confesores”*; nada más alejado a la realidad, ya que nosotras habíamos demostrado que más que hijas, hermanas, esposas o madres, éramos mexicanas preocupadas por el porvenir y bienestar de nuestro país.

Convencidas de que necesitábamos visibilizarnos, conformamos nuevas asociaciones como el Partido Feminista Revolucionario, el Bloque Nacional de Mujeres Revolucionarias o el Frente Único Pro-Derechos de la Mujer, quienes a pesar de tener diversas posturas ideológicas, convergimos en una misma



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

propuesta: era necesario que se nos reconociera el derecho a votar y ser votadas.

Nuevamente se lograron grandes avances en nuestro beneficio, como en 1929, cuando en el Código Civil se reconocieron diecisiete causales de divorcio, se tuteló el régimen matrimonial y se establecieron instituciones como la patria potestad y los alimentos; y en la Ley Federal del Trabajo de 1931 se reconocieron los cuidados maternos, se prohibió la realización de trabajos peligrosos y se otorgó la licencia de maternidad.

El anuncio del presidente Lázaro Cárdenas nos colocó en el mismo plano que los hombres, ya que a su decir, *“no sería justo que estuviéramos reclamando su presencia [de la mujer] en los actos sociales, si no la hemos colocado en un plano de igualdad política”*. Por ello, presentó en 1937, una iniciativa para reformar el artículo 34 Constitucional y se nos otorgara ciudadanía plena; años más tarde se discutiría en el Congreso Federal dicha propuesta, que se vio opacada por las elecciones de 1940. El propio presidente Cárdenas argumentó que sería un peligro otorgarnos el derecho al voto ese año, ya que el candidato conservador se podría ver beneficiado con el voto femenino por ser más cercano a la Iglesia católica.

La lucha sufragista de 1937 no vio los frutos de su incansable lucha, ya que a pesar de que los Congresos locales habían aprobado la enmienda constitucional, los congresistas federales nunca emitieron la declaratoria de aprobación y retrocedimos terriblemente en el reconocimiento de nuestros derechos. Mujeres persistentes y comprometidas con la causa enviaron durante años al Congreso de la Unión, diversas cartas solicitando se culminara el proceso legislativo, tal como se desprende de la misiva de Esther Chapa que durante 22 años reclamó fueran atendidas nuestras demandas:



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

“El Comité Coordinador Femenino para la defensa de la Patria se dirige a esa H. Comisión permanente una vez más con toda anticipación a la apertura de las sesiones ordinarias de ese H. Congreso a fin de solicitar se incluya en la Orden del Día del próximo periodo la declaratoria de ley de la Modificación del Artículo 34 Constitucional en los términos en que fue aprobada por la H. Cámara de Diputados, por la H. Cámara de Senadores, y por las legislaturas locales de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Chihuahua, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y Michoacán. Tomando en cuenta que Chiapas y Puebla han concedido el voto a la mujer desde los años de 1925 y 1936 por todo lo cual consideramos se ha cumplido con los requisitos que marca el Artículo 135 de la Constitución de la República, para modificar o adicionar la Carta Magna y que solamente falta que el Congreso de la Unión cumpla con dicho Artículo 135 haciendo la Declaratoria que tantas veces nos hemos referido para que la mujer mexicana como ciudadana que es, goce de todos sus derechos políticos.”

En 1945 alrededor de 10 mil mujeres en la Ciudad de México, exigimos nuevamente nuestros derechos políticos, sin embargo, no fuimos escuchadas, parecía que nuestra lucha no hacía eco en la conciencia de legisladores y gobernantes.

Cansadas de no ser relegadas, aproximadamente veinte mil mujeres tomamos las calles de la Ciudad de México en 1952 para que el candidato presidencial Adolfo Ruiz Cortines nos conociera y se comprometiera con nuestra lucha de



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

tantos años. Logramos sensibilizarlo y en su discurso afirmó que: “si el voto nos favorece en los próximos comicios, nos proponemos iniciar ante las Cámaras las reformas legales necesarias para que la mujer disfrute los mismos derechos políticos del hombre”.

A la par, la Organización de las Naciones Unidas ratificó la Convención de Derechos Políticos de las Mujeres, en la cual se señalaba que, para ser un Estado democrático, se debía reconocer la ciudadanía tanto de mujeres como de hombres; México se había comprometido con los organismos internacionales para ser un país de vanguardia, por lo que adoptó dicha Convención años más tarde.

Finalmente, el movimiento sufragista vio cumplidas sus expectativas en la iniciativa presidencial del 10 de diciembre de 1952, la cual reformaba el artículo 34 constitucional para reconocer la ciudadanía de mujeres y hombres por igual. En el debate de la Cámara de Diputados sobre el Dictamen presentado por las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación, sobresale el posicionamiento del diputado Francisco Chávez González de Acción Nacional, quien esgrimió lo siguiente:

"En el esfuerzo de formación y organización ciudadana que desde 1939 viene realizando el Partido Acción Nacional, ha sido tema constante y exigencia reiterada el de la participación de la mujer en la decisión de los problemas nacionales. Insistentemente ha pedido Acción Nacional el reconocimiento de la justificación y del inmenso valor que para el bien de México tiene la participación femenina y ha hecho repetidas demandas para que ese reconocimiento sea explícitamente incorporado tanto en la Constitución Federal, como en las locales, en la legislación municipal y en las leyes electorales. Es,



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

pues, muy satisfactorio para los diputados de Acción Nacional la realización del reconocimiento cabal y sin restricciones de la capacidad ciudadana de la mujer.

No suscribo el dictamen que rinden las Comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación, porque insiste en el error de hacer una representación antihistórica y partidista del problema. No es de ahora, ni de hace quince años ni de cuarenta y dos siquiera, de donde nacen la posibilidad y la justificación de que la mujer participe adecuadamente en la vida pública. Tampoco es admisible que se pretenda dar a esa participación al aspecto de concesión o conquista de un partido político. La mujer mexicana, en todos los rumbos económicos, sociales y políticos de México, ha tenido siempre las virtudes y los merecimientos que hoy se invocan como fundamento de la reforma propuesta. Y tal reforma, por otra parte, sólo podrá tener plena realización cuando sea concedida, no como empresa de partido, sino como reconocimiento nacional unánime de esos merecimientos y virtudes; como empeño, nacional también, de no dejar como letra muerta en la ley escrita el derecho a la ciudadanía, sino de organizarlo, respetarlo y darle la plenitud de libertad, responsabilidad y eficacia que debe tener para el bien de México.

El propio dictamen, al referir a la iniciativa de 1937, reconoce que tal iniciativa fue aprobada por ambas Cámaras y por la mayoría de las Legislaturas de los Estados; pero pasa por alto un punto constitucional de primer orden. Evidentemente ha constituido una violación grave de los principios constitucionales el no haber dado término al procedimiento que el artículo 135 establece para la reforma de la



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

propia Constitución. Una vez que la iniciativa de 1937 fue aprobada por las Cámaras federales y la mayoría de las locales, debió concluirse el procedimiento constitucional, haciendo el cómputo y la declaratoria que el propio precepto prevé, tal como lo solicitamos en la proposición de que se ocupa el dictamen. No puede quedar a juicio del Congreso concluir o no tal procedimiento constitucional y dejarlo sin llegar a su lógico término, es una grave violación al repetido artículo, espíritu mismo de la Constitución. Por tanto, no es incongruente, como el dictamen afirma, sino oportuna e indudablemente debida la proposición que formulamos para que se hicieran el cómputo y la declaratoria correspondientes.

El hecho de que el texto constitucional del artículo 115 resultara redundante, por la indebida adición del párrafo que establece que en las elecciones municipales podrán votar las mujeres, estando aprobada ya la iniciativa de 1937 que reconoce la plena capacidad ciudadana al sexo femenino, sólo demandaría, en rigor, junto con la conclusión del procedimiento constitucional expresado, la aprobación de la reforma del artículo 115, para suprimir en éste el párrafo innecesario.

Es oportuno advertir la intolerable conducta de las Legislaturas locales que se han negado a incorporar en la Constitución y leyes electorales de los Estados el precepto que diera eficacia a la fracción I del artículo 115 constitucional, en lo relativo al voto de la mujer en las elecciones municipales.

Por las anteriores consideraciones, que expresan brevemente el fundamento de esta instancia, formulo el presente voto particular, al



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

que corresponde, también, la actitud del resto de la Diputación del Partido Acción Nacional y de este mismo órgano de ciudadanía, en relación con el citado dictamen.”

En un hecho sin precedentes, el 17 de octubre de 1953, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma del artículo 34 Constitucional para reconocer el derecho al voto femenino, y quedar de la siguiente manera:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y*
- II. Tener un modo honesto de vivir.*

Dos años más tarde, el 3 de julio de 1955 las ciudadanas mexicanas por primera vez acudimos a ejercer nuestro derecho al voto en las urnas, rompiendo con cualquier paradigma de sumisión o subordinación por el hecho de ser mujeres. En uso de nuestro derecho, elegimos a los integrantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, resultando electas Remedios Albertina Ezeta por el estado de México, Margarita García Flores por Nuevo León, Guadalupe Ursúa Flores por Jalisco y Marcelina Galindo Arce por Chiapas. En nuestras primeras elecciones apostamos por una nueva era en la concepción de nuestro quehacer en la vida pública de México.

A estas diputadas le siguieron María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia, electas como senadoras de la República, así como Griselda Álvarez como gobernadora de Colima. Los obstáculos que tuvimos que enfrentar fueron muchos, ya que por nuestra naturaleza fuimos desacreditadas y nos consideraban incapaces de ejercer una gestión ejemplar en los distintos



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

ámbitos de gobierno. Ahora nuestra lucha se enfocaba en generar las condiciones idóneas para ser votadas, lucha que hasta hace pocos años finalmente se vio materializada.

Tuvieron que pasar dos décadas para que se reformara el artículo 4to constitucional y establecer la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, así como el artículo 123 del mismo ordenamiento para eliminarnos cualquier restricción laboral; nuevamente se realizaron cambios al Código Civil para reconocernos capacidad legal aún y cuando hubiéramos contraído matrimonio, y se nos otorgó el derecho a poder transmitir la nacionalidad mexicana a nuestros cónyuges. Hasta ese momento aparentemente se habían realizado todas las transformaciones culturales, sociales y por supuesto jurídicas tendientes a reconocer la igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo, el camino aún no culminaba.

Ha sido largo nuestro transitar para lograr un Estado democrático en el que se nos reconozcan nuestros derechos a votar, ser votadas, a ser nombradas y desempeñar un empleo o comisión en el gobierno, a poder asociarnos o incluso a tener acceso a la información.

Hasta 1993, pudimos establecer en el artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que, en los documentos internos de los partidos políticos, se debía promover la participación de las mujeres a través de nuestra postulación en cargos de elección popular. La pugna no concluyó ahí, en 1996 se estableció que los partidos políticos nacionales debían considerar en sus estatutos que las candidaturas al Congreso de la Unión no excedieran del 70% de un mismo género. En 2002 se modificó nuevamente el Código Electoral para que apareciéramos en, al menos, una de cada tres posiciones y se señalaron sanciones ante el incumplimiento de dicha normativa.



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

Los avances hasta ese momento en el ámbito público eran considerables, podíamos postularnos a cargos de elección popular y finalmente se nos reconocía el derecho a no vivir bajo la discriminación por nuestro género, por lo que para reforzar este principio, el 14 de agosto de 2001, se reformó el párrafo tercero del artículo 1 de nuestra Carta Magna, estableciendo que en México, *“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

El Partido Acción Nacional siempre ha caminado en nuestro favor, es un hecho innegable que los gobiernos panistas han alcanzado grandes logros para nosotras, como que en 2001 se creó el Instituto Nacional de las Mujeres y la Ley que lo regula; en 2003 se promulgó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en 2006 se instituyó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; en 2007 se aprobó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y ese mismo año nuevamente se reformó el Código electoral para que las candidaturas a cargos de elección popular no excedieran el 60% del mismo género; en 2008 se estableció la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA); mientras que en 2009 se fundó la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

Para reforzar nuestro acceso a los cargos de elección popular, se establecieron las llamadas cuotas de género o también denominadas cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres, que fueron una acción afirmativa cuyo objetivo era garantizar nuestra efectiva integración en



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

cargos electivos y de decisión de los partidos políticos y del Estado. Sin embargo, la violencia política en razón de género no cesó, en las elecciones federales de 2009 se registraron fórmulas con mujeres titulares y hombres suplentes para competir por una diputación, tanto de mayoría como de representación proporcional, posterior a la toma de posesión, nos vimos obligadas a pedir licencia al cargo para el cual fuimos electas, quedando en nuestro lugar los hombres suplentes. Otro caso emblemático fue en mayo de 2018 en Oaxaca, donde se registraron 19 candidaturas de mujeres transgénero, de las cuales 17 se pudieron comprobar que no lo eran.

Como se ha visto, esta lucha histórica por el reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres ha estado enmarcada por una dinámica de sometimiento y exclusión que hoy tenemos oportunidad de transformar. Es en este sentido que debemos tener claridad en que se trata, no de una dádiva política, sino de la reivindicación de las mujeres en su reconocimiento como individuos y como ciudadanas.

Una reivindicación que tiene como sostén la garantía del pleno ejercicio de derechos que se encuentran consagrados no sólo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino también en instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de manera también muy importante, en la Plataforma de Acción de Beijing que cumple 25 años en 2020, plataforma que compromete al Estado Mexicano no sólo en la garantía de los derechos de las mujeres, sino también en la generación de mecanismos que garanticen a las mujeres una participación activa en la vida política de nuestro país, desde los distintos órdenes de gobierno y de manera especial con capacidad de toma de decisiones.



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

Por toda esta historia de lucha constante, por los pilares humanistas que rigen al Partido Acción Nacional y en completa sororidad, fue que presenté ante el Pleno de este Senado de la República el pasado 6 de septiembre de 2018 la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 6, 26, 27, 28, 41, 50, 73, 89, 94, 99, 100, 102, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para garantizar la igualdad de género en el ejercicio del poder público y no sólo limitar la actuación de las mujeres a los cargos de elección popular del poder legislativo.

Históricamente, esta iniciativa junto con la de otras y otros integrantes de diversos Grupos Parlamentarios representados en este órgano legislativo, fue aprobada el 14 de mayo de 2019 por unanimidad, para posteriormente el día 23 del mismo mes y año, ser aprobada por la Cámara de Diputados. Por su parte, el 05 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 135 constitucional, y tras la aprobación por la mayoría absoluta de los Congresos Locales, se realizó la Declaratoria de aprobación por parte de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

Siguiendo su trámite legislativo, el 06 de junio pasado fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. En el artículo segundo transitorio de dicho decreto, se estableció que el Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de su entrada en vigor, realizar las adecuaciones normativas correspondientes, a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en la Constitución.

Por lo anterior, y en un compromiso por impulsar, respetar, garantizar y sensibilizarnos ante los derechos humanos de las mujeres, resulta necesario



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

realizar las adecuaciones normativas correspondientes para que tanto las, como los mexicanos seamos incluidos en el quehacer diario de la vida pública en igualdad de condiciones y eliminar los obstáculos que impiden que podamos participar en la vida política de nuestras comunidades, y así dar pasos firmes hacia la igualdad sustantiva.

México necesita tanto de mujeres como de hombres honestos e inteligentes que dignifiquen el servicio público. Es ahí donde entra nuestra labor como legisladoras y legisladores, reformando la ley para que haya igualdad de circunstancias, por lo que de aprobarse la presente iniciativa, se logrará que la paridad de género en los tres órdenes de gobierno y en los organismos públicos autónomos no dependa de vaivenes políticos. Con este reforzamiento normativo eliminamos la discriminación, maltrato, abuso, violencia y constantes riesgos de vulneración a los derechos y libertades fundamentales de las mujeres en México.

Por lo anteriormente expuesto, ante el Pleno de esta Comisión Permanente, presento la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 60 párrafo segundo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para quedar como sigue:

Artículo 60. ...

I. a III. ...

Las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados por el Senado de la República, **observando el principio de paridad**



Kenia López Rabadán
Senadora de la República

de género y previa consulta pública con las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas y expertos en las materias de esta Ley.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, en el mes de septiembre de 2019

SENADORA KENIA LÓPEZ RABADÁN